



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Miércoles 2 de noviembre	Número 209

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo número 232 de 1994, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 411. – En la ciudad de Burgos, a 17 de septiembre de 1994. En el rollo de Sala número 232 de 1994, dimanante de los autos de juicio de separación matrimonial número 243 de 1993, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1994, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña María del Carmen Fidalgo García, mayor de edad y vecina de Las Chozas (León), representada por la Procuradora doña Angeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña; y como demandado-apelado D. Manuel Gil Miguel, mayor de edad y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la representación de doña María del Carmen Fidalgo García, contra D. Manuel Gil Miguez, objeto del juicio, y, en su virtud, declaramos la separación matrimonial de ambos cónyuges, la suspensión de la convivencia común y la disolución del régimen económico matrimonial. Anótese esta sentencia en el acta en que figura inscrito el matrimonio canónico que ambos litigantes contrajeron (Registro Civil de Chozas de Abajo, provincia de León), así como en las de nacimiento de los mismos. Las demás medidas que en su caso precedieran, se acordarán en ejecución de sentencia, a petición de cualquiera de las partes. Sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Manuel Gil Miguel, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de octubre de 1994. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

7577.-6.460

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 97/1992, promovido por Banco Urquijo, S. A., contra José Ramón Castrillo Pérez, Cadocsa Castellana de Obras Civiles, S. A. y María Isabel García Garmilla, en reclamación de 8.904.945 pesetas por principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a José Ramón Castrillo Pérez y María Isabel García Garmilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se les hace saber que se ha trabado embargo sobre el sueldo que percibe D. José Ramón Castrillo Pérez, en la empresa Collosa-Luciano Garrido e Hijos Electroindus, S. A.

Dado en Burgos, a 3 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

7578.-3.990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 95/93, sobre lesiones, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. Secretaria, señora Martín Velasco. En Burgos, a 27 de septiembre de 1994. Por recibida la anterior

comunicación de la Comisaría de esta ciudad, únase a las diligencias de su razón y, dado su contenido, ofíciase a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, a fin de que la cantidad retenida, a disposición de este Juzgado y diligencias de 6.886 pesetas (seis mil ochocientas ochenta y seis pesetas) sea transferida a la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 1.082 0000 76 0095/93.

Notifíquese la presente resolución al condenado (Rufino Soto Ortiz), mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así lo propongo a S. S.^a, doy fe. - Conforme: La Magistrada-Juez».

Y para que conste y sirva de notificación a Rufino Soto Ortiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 27 de septiembre de 1994. - La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

7542.-3.420

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 216/1994-c, promovidos por Ricardo Miguel Mardones y Araceli Martínez de Iturrate López de Subijana, contra «Promotora Constructora B. P. V., S. A.», de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha dictado resolución por la que se ha acordado emplazar al referido demandado, para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado representante legal de la Entidad Mercantil «Promotora Constructora B. P. V., S. A.», expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1994. - El Secretario (ilegible).

7543.-3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio decl. men. cuantía reclamación de cantidad, número 126/1993-c, promovidos por Estación de Servicio Roa, S. A., contra Teycesa, en reclamación de 899.081 pesetas de principal, más 600.000 pesetas calculado para intereses y costas, se ha practicado ya embargo sobre los bienes propiedad de la demandada Teycesa, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Bienes embargados:

- Vehículo-camión matrículas SS-5959-AK, SS-0072-AK, SS-1249-R, SS-8305-AH y SS-0471-Z.

- Plataformas semi-remolque matrículas SS-03141-R, SS-03127-R, SS-03126-R y SS-02814-R.

- Cantidades sobrantes en el procedimiento seguido contra la demandada Teycesa, a instancia de Mercantil Martos, S. L., en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de San Sebastián.

Y para su notificación a la parte demandada en paradero desconocido Teycesa, expido el presente en Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible).

7581.-4.560

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 273/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra D. Benjamín Hernando Herrero y doña Alicia Arrabal Cid, en los que por providencia del día de la fecha, he acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes inmuebles como propiedad de la parte demandada:

Unico. - Finca rústica. Tierra en el término municipal de Pinilla Trasmonte (Burgos), al sitio de El Otero, con una superficie de treinta y siete áreas y ochenta centiáreas. Linda: Al norte, Clemente Benito Bueno; al sur, Paz Benito Martín; al este, camino, y de Pedro Rodríguez, Victorina Gumiel, Alejandra Alonso y Faustina Torres, y al oeste, Paz Benito Martín, en la que se encuentran construidas diversas edificaciones. La cual fue peritada a efectos de subasta en la suma de 10.150.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de enero, a las diez horas, previniendo a los licitadores:

1. - Si no hubiera postores en la primera subasta, se señala segunda subasta, para el próximo día 13 de febrero, a las diez horas, con el 25% de descuento sobre el precio de tasación y si ésta resultare desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 13 de marzo, a las diez horas, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. - Que dichos bienes salen a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca anteriormente indicado, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio en la primera y el 75% del mismo en la segunda.

3. - Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo la siguiente referencia: 1052-000-18-0273-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder a tercero, así como por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de haber llevado a cabo la consignación anteriormente referida.

4. - Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 5 de octubre de 1994. - El Juez, María Soledad Escolano Enguita. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

7700.-7.600

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Francisco Martínez Ruiz, represen-

tado por el Procurador D. Buenaventura Cuartango Serrano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Briviesca:

Finca número 545 del polígono 7 del plano general, en el paraje conocido con el nombre Cuesta del Rosario o San Román, con una superficie de 1 hectárea, 70 áreas y 40 centiáreas, que linda al norte, con desconocidos (f. 544); sur, hermanos de Alonso de Santocildes (f. 549) y ribazo; este, camino al Castellar, y oeste, desconocidos (f. 544) y hermanos Sagredo (f. 546) y Fernando Moneo (f. 548), según consta en la inscripción primera de concentración parcelaria, finca 12.123 (antes 10.962), folio 1 del tomo 1.608 (antes 1.604), libro 97.

Finca rústica número 564 del polígono 7 del plano general, en el paraje conocido con el nombre de San Juan, con una superficie de 1 hectárea, 35 áreas y 40 centiáreas, que linda con las fincas 566, de David Ortega Sorrigueta y Anuncia Ortega Mena; con la número 570, de herederos de Tirso Sáiz Calzada; con la 565, de herederos de Vicente Calzada Martínez; con la 562 de Católica Ruiz Aliende y con la 563 de desconocidos. Finca 12.121, tomo 1.608, libro 97.

Por providencia de esta fecha se admite a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Teresa Villanueva Corrales y a los conocidos: Juan, Julián, Felisa y Francisco Munguira Villanueva o a sus causahabientes, como titular registral y persona de quien proceden las fincas y los colindantes desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Briviesca, a 26 de septiembre de 1994. - El Juez, María Jesús Martín Álvarez. - El Secretario (ilegible).

7483.-5.700

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 416 de 1993, se tramita juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador señor González Peña, contra Excavaciones y Canteras Fernández, S. L., D. Juan Eusebio Fernández Beascochea, doña María Soledad Rozas Gorostiza, D. Miguel Angel Fernández Beascochea y doña María del Rosario Martínez Arregui, sobre reclamación de 5.246.597 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas.

Por resolución de esta fecha y habiendo fallecido D. Juan Eusebio Fernández Beascochea, se ha acordado citar de remate, como se verifica por la presente a la herencia yacente del mismo, así como a sus herederos desconocidos e inciertos, al objeto de que en el término de nueve días puedan personarse y oponerse a la ejecución de convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación de remate a la herencia yacente de D. Juan Eusebio Fernández Beascochea, así como a sus herederos desconocidos e inciertos, expido el presente en Villarcayo, a 27 de septiembre de 1994. - El Juez de Primera Instancia, sustituto, Santos Puga Gómez. - La Secretaria (ilegible).

7484.-3.990

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 387/94, se tramita proceso de cognición, a instancia de

Industrias Satecma, S. A., representadas por el Procurador don Antonio González Peña, contra D. José María Fernández Ventura y D. Albino Vieites Carnota, siendo desconocido el domicilio de este último, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente a D. Albino Vieites Carnota, para que comparezca en el plazo de nueve días ante este Juzgado, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Albino Vieites Carnota y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 23 de septiembre de 1994. - El Juez de Primera Instancia sustituto (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

7396.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1.101/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. José de Arriba Ramírez; y de otra y como demandada, la empresa Trabado, S. L., y siendo parte Fogasa, sobre cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda de don José de Arriba Ramírez, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 582.561 pesetas más el 10% por mora y condenando a la empresa demandada Trabado, Sociedad Limitada, al pago de dicha cantidad, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, al que no alcanzará nunca el 10% de mora, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la prestación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a Trabado, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de octubre de 1994. - El Secretario Judicial, Carmen Gay Vitoria.

7652.-6.840

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 12 de agosto de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de

Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Servicios de Aseo Urbano, Sociedad Anónima (SAURSA), de Aranda de Duero (Burgos), Código Convenio número 0900702.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Servicios de Aseo Urbano, S. A. (SAURSA), suscrito por la Dirección de la misma y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, el día 5 de agosto de 1994 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 9 de agosto de 1994.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de agosto de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibard Bernad.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Servicios de Aseo Urbano, S. A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de Aranda de Duero

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1. - *Ambito funcional y territorial.* El presente Convenio Colectivo de trabajo será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de la villa de Aranda de Duero y esté afecto a los servicios de limpieza diaria, limpieza de la red de alcantarillado, recogida y tratamiento de residuos sólidos que la empresa Servicios de Aseo Urbano, S. A. tiene contratados con el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Art. 2. - *Ambito temporal.* El presente Convenio Colectivo siempre que sea registrado por la autoridad laboral y aceptado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. No obstante, sus efectos económicos serán desde el 1 de enero de 1994 y el resto desde el día de su firma.

La empresa abonará con carácter retroactivo desde el mencionado día los atrasos derivados del incremento salarial pactados en este Convenio.

Dichos atrasos serán abonados en un plazo máximo de 30 días desde la ratificación del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Art. 3. - *Duración.* La duración del presente Convenio Colectivo será de dos años, es decir, desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995, considerándose denunciado automáticamente en esta fecha, y será vigente todo el Convenio en su contenido en tanto no se firme otro que lo sustituya.

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 4. - *Tabla salarial.* Las retribuciones pactadas en el presente Convenio Colectivo corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial, por categorías y conceptos, teniendo la consideración de salario día para el año 1994:

<i>Categorías</i>	<i>Salario base/día</i>
Aux. Administrativo	3.899
Conductor	3.566
Palista	3.566
Jefe de brigada	3.419
Peón especialista	3.458
Peón	3.349

Para el año 1995 los salarios serán los siguientes: A partir del 1-1-95 la empresa abonará el I. P. C. previsto por el Gobierno más 0,25% sobre los salarios ya revisados de 1994.

Art. 5. - *Nocturnidad.* Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del Convenio por día trabajado relativo a 365 días.

Art. 6. - *Plus de penosidad-toxicidad.* Los trabajadores afectos a este Convenio, excepto los Auxiliares Administrativos, percibirán mensualmente un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, consistente en el 20% del salario base pactado en este Convenio. Siendo sobre 313 días al año.

Los trabajadores que efectúen los servicios de limpieza de alcantarillado y eliminación de basuras al vertedero, verán incrementado este concepto en un 10%, por lo que percibirán mensualmente un 30% del salario base pactado en este Convenio. El peón que haga funciones eventuales de conductor de 2.ª, durante ese periodo su salario será de 3.458 pesetas día.

Art. 7. - *Plus complementario.* Todos los trabajadores que no cobren el plus penoso-peligroso, cobrarán un plus llamado complementario y consistente en el 6% del salario base sobre 313 días al año.

Art. 8. - *Antigüedad.* Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5% y quinquenios del 7%, no pudiendo sobrepasar del 60% sobre el salario base del Convenio, conforme lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9. - *Gratificaciones extraordinarias.* Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas dentro de los 15 días primeros de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base Convenio más la antigüedad del salario vigente en cada momento del año en curso. La primera de estas gratificaciones viene a sustituir la antes denominada participación en beneficios, devengándose sobre los 12 meses anteriores.

Art. 10. - *Horas estructurales.* Las horas estructurales se abonarán según la hora real incrementada en un 75%. Las horas extras trabajadas en domingos y días festivos o que sean nocturnas, llevarán un recargo del 100%.

La empresa dará copia a los representantes de los trabajadores y a la Dirección Provincial de Trabajo de las horas estructurales realizadas.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 11. - *Tiempo de bocadillo.* Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Art. 12. - *Eventualidad.* La empresa se compromete a reducir el tiempo máximo para pasar a fijos los contratos temporales, fijándose éste en 12 meses, en los puestos de trabajo que actualmente existen como fijos.

Art. 13. - *Accidentes de trabajo.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado y hasta que finalice dicha situación.

<i>Categorías</i>	<i>Salario base/día</i>
Capataz	4.066
Mecánico	3.899

Art. 14. - *Baja por enfermedad.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I. L. T. por enfermedad común, la empresa se vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento se abonará desde el primer día en el primero y segundo caso de baja al año, y a partir del octavo día en el tercer caso, el 100% y hasta que finalice la situación de I. L. T. En caso de hospitalización se abonará el 100%.

Art. 15. - *Bolsa de estudios.* La empresa abonará el 75% de los costos de los libros comprados a los hijos de los trabajadores en edad escolar.

La empresa dispondrá para la totalidad de todos los trabajadores, una bolsa de préstamos por un total de 2.000.000 de pesetas, con un máximo por trabajador de 500.000 pesetas administrado por la empresa. Esta cantidad será descontada sin interés alguno dentro de su nómina mensual, asimismo se descontará en un año, mes a mes y será adjudicada según orden estricto de petición.

Art. 16. - *Fiesta anual.* La fiesta anual para los trabajadores será el día de San Martín de Porres. Cuando la fiesta anual coincida en domingo, el descanso compensatorio de dicho día se efectuará bien entre los ocho días anteriores o posteriores, si es posible cuando el operario lo desee, dentro de las fechas próximas al día 3 de noviembre. Los operarios de recogida de basuras trabajarán en la festividad y descansarán en otro día laborable.

Art. 17. - *Seguro de invalidez o muerte por accidente de trabajo.* La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta, en beneficio de sus trabajadores o familiares de éstos que garanticen 2.633.577 pesetas.

Art. 18. - *Conservación puesto de trabajo.* Si por finalización del contrato la empresa SAURSA dejara de prestar los servicios desarrollados en la actualidad, estos trabajadores pasarán a la nueva empresa que contrate o se haga cargo de los servicios mencionados o directamente pasarán al Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, manteniendo siempre las garantías de los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento.

Art. 19. - *Extinción de contratos.* En el supuesto de extinción de contratos y despidos colectivos, será obligatoria la apertura de un período de consultas de quince días entre los representantes de los trabajadores, los trabajadores afectados y la empresa. En el supuesto de falta de acuerdo, será la Comisión paritaria la que determine, previa audiencia de las partes, y una vez analizados los motivos que fundamenten la extinción.

Art. 20. - *Calendario laboral.* La fijación del calendario laboral será pactada por las partes negociadoras de este Convenio, ajustándose en todo momento a las normas dictadas para esta materia por los organismos competentes.

Por lo cual una vez firmado el presente Convenio Colectivo y esa misma reunión, ambas partes traerán propuesta del calendario laboral.

El calendario laboral se expondrá en el tablón de anuncios que hay en el centro de trabajo, en los almacenes de la empresa, en las oficinas y en las demás dependencias.

La empresa se compromete a informar a los Delegados de Personal y trabajadores de los servicios que se realizarán en las fiestas patronales con suficiente antelación.

Art. 21. - *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiados en dos uniformes al año. Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

a) Limpieza viaria:

1 chaqueta de pana - 1 pantalón de pana

1 jersey - 1 anorak

1 pantalón de tergal - 2 camisas

1 gorra de pana - 1 gorra de tergal

1 chaqueta de tergal - 1 par de playeras

1 par de botas de invierno

1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua (cada dos años, excepto aquellos trabajos que lo precisen por la propia naturaleza del mismo).

b) Resto de servicios:

4 buzos - 2 pares de botas

2 camisas - 1 jersey

1 anorak

1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua - 1 impermeable (para mecánicos).

1 chaquetilla y pantalón (para conductores).

1 par de botas para el personal del vertedero.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comité o Delegados y la empresa.

La ropa de trabajo será repartida de dos veces, una el 15 de mayo y otra el 1 de noviembre.

Art. 22. - *Jornada de trabajo.* La jornada laboral queda establecida en 37 horas semanales y para el personal del Servicio de Alcantarillado la jornada laboral será de 35 horas semanales.

Art. 23. - *Domingos y días festivos trabajados.* Los trabajadores que realicen su servicio en domingos o días festivos porque las necesidades del servicio así lo obliguen, serán compensados con un premio de 3.047 pesetas y un día de descanso por día trabajado. Que de no ser posible su descanso, se abonarán (además de las 3.047 pesetas) el 75% del salario real resultante.

Asimismo los trabajadores que efectúan la limpieza del mercadillo de la Plaza Mayor los sábados por la tarde percibirán un plus de 1.752 pesetas por sábado trabajado.

Los trabajadores de recogida nocturna recibirán en concepto de plus de lunes 1.306 pesetas por lunes trabajado.

Art. 24. - *Vacaciones.* El personal afecto a este Convenio disfrutará de un período de vacaciones de cinco semanas al año retribuidas. En ningún caso este período será inferior a 29 días laborables.

Dichas vacaciones serán establecidas en dos turnos. Uno de verano comprendido entre los meses de mayo a octubre y otro de invierno comprendido entre los meses de noviembre a abril. Serán rotativas de tal manera que puedan ser disfrutadas en verano uno de cada dos años.

Todos los trabajadores que disfruten sus vacaciones en invierno, entre los períodos desde noviembre hasta abril, tendrán derecho a un día más de vacaciones al año. Dicho día se elegirá entre los que se proponga por parte de la empresa, cuando se elabore el calendario de vacaciones.

Las vacaciones se iniciarán en día laboral y se procurará que den comienzo el lunes o día siguiente a festivo.

Art. 25. - *Salud laboral:*

a) Todos los trabajadores, incluidos eventuales, dispondrán de duchas y servicios en los vestuarios, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

b) Cada local de los trabajadores y camión de servicio, dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

c) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras, vertedero y alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto del servicio cada año. El resultado del reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

d) Se crea la figura de Vigilante de Seguridad que tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia.

Art. 26. - *Jubilación a los 64 años.* Con carácter voluntario los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según el R. D. 1194/1985, de 17 de julio y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada, en este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años: 470.126 pesetas.

A los 61 años: 387.854 pesetas.

A los 62 años: 235.063 pesetas.

A los 63 años: 152.791 pesetas.

La empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la ley reguladora en esta materia.

Art. 27. - *Nuevas contrataciones.* La empresa se compromete a facilitar a los representantes de los trabajadores los documentos y tipos de contratos que utilice la empresa para nuevas contrataciones.

Todos los nuevos ingresos serán decididos por la Dirección de la empresa a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos. Debiendo comunicar estas nuevas contrataciones al Comité de empresa o Delegado de Personal en el plazo máximo de diez días.

Art. 28. - *Derechos sindicales.* Los trabajadores dispondrán de diez horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas, previa comunicación a la empresa con 48 horas de antelación. No obstante, entre asamblea y asamblea transcurrirá al menos una semana y no pudiendo tener una duración superior de dos horas por asamblea.

Asimismo, los trabajadores y sus delegados sindicales gozarán de la normativa laboral en cada momento en materia laboral.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de empresa o Delegados de los trabajadores antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente, antes de la firma de finiquitos, la empresa facilitará al trabajador (al menos con un día) el contenido del mismo, para que pueda asesorarse a través de los Delegados de Personal o del Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos Sindicatos con más de un 10% de representación entre los Delegados de los trabajadores o Comité de empresa, dispondrán de un crédito horario de seis horas mensuales.

Los miembros del Comité de empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de algún miembro del Comité, Delegados de Personal o Delegado Sindical a la que pertenece. De producirse dicha acumulación en un solo miembro, las horas ascenderán a 70 mensuales, siempre y cuando no perjudique sustancialmente el servicio de la empresa.

El Vigilante de Seguridad e Higiene dispondrá de las horas sindicales correspondientes a una jornada de trabajo al mes, de

las que disponen los Delegados de Personal, y le sean cedidas a éste para ejercer sus funciones. Bien entendido, que mencionadas horas sean cedidas por un Delegado, de tal manera que estas horas sindicales sean utilizadas, bien por el Vigilante de Higiene o bien por un Delegado, pero no que todos los Delegados le cedan parte de sus horas al Vigilante.

Art. 29. - *Cambios de puesto de trabajo.* Se permitirá el cambio de puesto de trabajo y turno cuando exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Art. 30. - *Licencias.* Aparte de lo que se especifica en la Ordenanza, los trabajadores afectos a este servicio tendrán derecho a tres días de licencia al año retribuidos para asuntos propios con los siguientes requisitos, salvo casos de urgente necesidad:

a) Notificarse al menos con 7 días de antelación.

b) No coincidir más de dos operarios, siempre y cuando éstos no sean del mismo servicio.

Art. 31. - *Retirada del permiso de conducir.* Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones, salvo conducción temeraria, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En el caso de que a algún conductor le fuera retirado el carnet de conducir fuera de lo contemplado en el anterior párrafo, la empresa garantizará con éste la relación laboral, adjudicando al trabajador una nueva categoría con las percepciones correspondientes a esta última. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a ocupar su puesto y categoría anterior con las percepciones correspondientes.

Art. 32. - *Ascensos.* En el momento que se produzca una vacante o se cree un puesto nuevo de superior categoría, se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores de plantilla, concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad, se primará la antigüedad.

Las bases se conocerán con al menos un mes de antelación, salvo en casos excepcionales. El tribunal calificador estará compuesto por el Comité de empresa o Delegados de Personal, la empresa y una persona de la misma categoría, designada por las partes.

Art. 33. - *Puesto de trabajo.* Las sustituciones por enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior, no siendo computable el tiempo de sustitución a efectos del artículo 23 del E. T.

Art. 34. - *No discriminación por razón de sexo.* Dada la ausencia de mujeres en la plantilla, se tenderá a las contrataciones sucesivas a la incorporación de éstas en igualdad de condiciones con los trabajadores de sexo masculino, asegurando el cumplimiento de ninguna discriminación por razón de sexo.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Art. 35. - *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión mixta o paritaria del Convenio que con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención perceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento que estará formada por los componentes de la mesa negociadora más un asesor de la empresa y otro de CC. OO.

Art. 36. - *Revisión salarial.* En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo del período comprendido del 1-1-94 al 31-12-94 fuese superior al 3,5%, las tablas salariales y demás conceptos retributivos recogidos en este Convenio se revisarán en dicha cantidad lineal.

En el supuesto de que el I. P. C. del período comprendido del 1-1-95 al 31-2-95 fuese superior al I. P. C. previsto por el Gobierno, las tablas salariales y demás conceptos retributivos recogidos en este Convenio se revisarán en dicha cantidad lineal.

Art. 37. - *Productividad.* Los trabajadores se comprometen a realizar con esmerada ejecución y puntualidad los trabajos a su cargo.

Se reconoce la capacidad de la empresa para dirigir los trabajos y la obligación del trabajador para aceptar las órdenes de la persona designada por la empresa.

La empresa se compromete a abonar el incremento salarial a aquellos trabajadores que hayan causado baja dentro de la retroactividad del Convenio.

Art. 38. - *Derechos adquiridos.* Se mantendrán todos los derechos adquiridos en la actualidad.

Art. 39. - *Control sindical.* Por parte de los representantes de los trabajadores de todos los contratos según el R. D. publicado el 8 de enero de 1991 en el B. O. E. legislación vigente.

Cualquier Delegado de la representación de los trabajadores se comprometerá a recibir y firmar todos aquellos contratos de cualquier naturaleza que provengan de la Dirección de la empresa, posteriormente y una vez que la empresa haya registrado el contrato en las oficinas del INEM, se le entregará al representante de los trabajadores copia registrada por ese organismo.

Art. 40. - *Período de prueba.* El período de prueba será de treinta días, excepto para aquellos trabajadores titulados, incluido el personal administrativo.

Art. 41. - *Abono de salarios.* Ante situaciones normales la Dirección de la empresa se compromete a abonar el salario devengado antes del día 3 de cada mes y en modelo oficial.

Art. 42. - *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto ni regulado en este convenio, será de aplicación a la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogidas de Basuras y Limpieza de Alcantarillado de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes.

6459.-58.170

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 23 de septiembre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos» de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900305.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos», suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), el día 13 del mes actual y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 14 de septiembre de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo Provincial de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos»**CAPITULO I***Disposiciones generales*

Sección 1.ª: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y temporal.*

Artículo 1.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U. S. O., U. G. T. y CC. OO. y por la parte empresarial las Compañías Mercantiles Jesús Angulo, S. L., Galletas Huerta, Sociedad Anónima y La Flor Burgalesa, S. A.

Art. 2.º - *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la «Fabricación de Galletas y Bizcochos», regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975.

3.º - *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º - *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal durante su vigencia que trabaje bajo la dependencia de las empresas del sector.

Art. 5.º - *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1994 y finalizará el 31 de diciembre de 1994. El Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

Sección 2.ª: *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.º - *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7.º - *Garantía «ad personam».* se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª: *Comisión paritaria.*

Art. 8.º - Se crea una Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por un miembro de la Central CC. OO., otro de U. G. T., otro de U. S. O. y otros tres representantes de las empresas firmantes.

CAPITULO II*Retribuciones*

Sección 1.ª: *Regulación salarial.*

Art. 9.º - *Salario base.* Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo, lo que significa un incremento del 3,75% sobre las tablas salariales vigentes.

Art. 10. - *Plus de asistencia y puntualidad.* En la tabla salarial que figura como anexo se establece un complemento de asistencia y puntualidad que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se incrementa en un 3,75% y se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. - *Plus de transporte.* Se establece un plus de transporte que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del 3,75% correspondería a este concepto en el Convenio denunciado, a incluirse en el plus de asistencia.

Art. 12. - *Cláusula de revisión.* Para el caso de que el incremento anual del I. P. C. registrase al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4,50%, se efectuará una revisión salarial equivalente a la diferencia resultante. La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el I. N. E. el I. P. C. real de 1994, y cuando proceda se abonará con efectos del 1 de enero de dicho año. Tal revisión -de producirse- servirá de base de cálculo para las tablas salariales de 1995.

CAPITULO III

Condiciones laborales

Art. 13. - *Gratificaciones extraordinarias.* Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en Verano y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de Verano se abonará antes del 30 de junio.

Art. 14. - *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base más antigüedad.

Art. 15. - *Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio.

Art. 16. - *Dietas.* Se cobrará por dieta completa 3.431 pesetas y 1.718 pesetas por media dieta o se presentarán facturas.

Art. 17. - *Vacaciones.* Las vacaciones serán de 30 días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local respectiva. El día inicial será necesariamente lunes.

18. - La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Se concederá a las jornadas continuadas un período de descanso para bocadillo de 15 minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Durante el presente Convenio, los trabajadores, avisando con antelación, dispondrán de un día para asuntos propios y otro más que determinarán las empresas avisando igualmente con antelación bastante.

Art. 19. - *Servicio militar.* El trabajador afectado por dicho servicio percibirá las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, siempre y cuando tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 20. - *Accidentes de trabajo.* Las condiciones para el abono del complemento en caso de I. L. T. por accidente, fijadas en el artículo 34 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación -O. M. de 8 de julio de 1976-, aplicable al presente Convenio, se mejoran en el sentido de ampliar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que percibía el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del décimo día, en vez del mes previsto en la Ordenanza, y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada Ordenanza.

Art. 21. - *Ayuda por jubilación.* Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 22. - *Productos.* Los trabajadores tendrán derecho a comprar 5 kilogramos por persona y mes, a precio de almacén de los productos que fabriquen.

Art. 23. - *Ropa de trabajo.* La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores la usadas.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Art. 24. - *Comités de empresa y delegados de personal.* Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 25. - *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

Incremento: 0,0375.

	S. base	Asisten.	Transp.	S. anual
<i>Técnicos titulados:</i>				
Técnico Jefe	120.126	18.769	9.760	2.134.474
Técnico	99.549	15.413	8.015	1.766.354
Aydt. Técnico	76.722	10.641	5.569	1.339.784
Practicante	71.099	17.304	8.999	1.373.115
<i>Técnicos no titulados:</i>				
Maestro Fabricación ...	76.344	19.374	10.075	1.488.481
Encargado General	76.344	19.374	10.075	1.488.481
Encargado Sección	76.344	10.447	5.433	1.330.289
<i>Empleados Admón.:</i>				
Jefe	86.857	13.303	9.684	1.569.017
Oficial 1. ^a	71.109	15.755	11.830	1.385.833
Oficial 2. ^a	71.109	14.446	8.867	1.337.526
Auxiliar	69.914	9.172	3.926	1.201.955
Aspirante	41.204	7.395	3.845	749.096
<i>Empleados mercantiles:</i>				
Jefe Ventas	86.854	14.357	8.665	1.570.414
Viajante	71.109	7.610	3.957	1.201.487
Corredor Plaza	71.109	7.610	3.957	1.201.487
<i>Subalternos:</i>				
Almacenero	2.335	579	401	1.325.227
Mujer Limpieza	2.335	333	173	1.200.814
Telefonista	2.335	333	173	1.200.814
<i>Varios:</i>				
Mecánico	2.335	538	409	1.314.931
Electricista	2.335	538	409	1.314.931
Chófer 1. ^a	2.335	538	409	1.314.931
Chófer 2. ^a	2.335	389	269	1.239.110
Repartidor	2.335	389	269	1.239.110
<i>Personal producción:</i>				
Oficial 1. ^a	2.335	538	409	1.314.931
Oficial 2. ^a	2.335	389	269	1.239.110
Aydt. 18 años	2.335	335	157	1.198.062
Aydt. menor 18 años ..	1.435	277	127	764.284
Aprendiz 16 años	1.381	252	137	734.258
Aprendiz 17 años	1.435	216	97	739.321
<i>Personal envasado:</i>				
Oficial 1. ^a	2.335	409	320	1.258.459
Oficial 2. ^a	2.335	359	203	1.215.505
Aydt. 18 años	2.335	333	173	1.200.814
Aydt. menor 18 años ..	1.435	241	107	748.783
Aprendiz 16 años	1.381	252	137	734.258
Aprendiz 17 años	1.435	216	97	739.321

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Referencia: 9/823/94.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

Transcurrido el plazo de diez días concedidos por esta Secretaría para acreditación de la representación, conforme al artículo 36 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, aprobado por R. D. 1.999/1981, de 20 de agosto, a través de la que se interpone reclamación económico administrativa sin que de tal hecho exista constancia legal, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodeterminado representante D. Francisco Javier Pérez Paraita, para obrar en nombre del interesado, Fuentes Blancas, S. L., siendo impedito tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación de referencia, la cual se considera a los efectos de su tramitación, como no presentada.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del referido Reglamento.

Burgos, a 27 de septiembre de 1994. - El Abogado del Estado Secretario, Raquel Ramos Valles.

7375.-4.940

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Sanciones

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía de apremio.

RECURSOS DE ALZADA

Infracción Seguridad Social

Expte.	Acta	Empresa	Motivo	Importe
316/90	4096/90	Voltra, S. A.	Art. 14.1.4, Ley 8/88	50.100
670/92	948/92	Barrio del Val, Teófilo del	Art. 14.1.5, Ley 8/88	50.100
813/92	776/92	Sánchez Mnez., Celedonio	Art. 14.1.3, Ley 8/88	50.100

Burgos, 16 de septiembre de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

7143.-3.420

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/93000275	Jiménez Hernández, Juan Antonio	500.010
I/93000276	Jiménez Hernández, Juan Antonio	25.000
T/93001050	Barreda Ortega, Manuel	Sus. pres.

Burgos, 16 de septiembre de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

7144.-3.000

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado resoluciones en las actas de liquidación que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
L/94000061	García García, Julio	356.246
L/94000132	Valbuena Villalba, Faustino Marcos	255.805

Burgos, 16 de septiembre de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

7145.-3.000

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos

precedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/93000610	Patón de Selas, Gregorio Juan	50.100
I/93000686	Salón de Belleza Noha, S. L.	50.100
I/93000727	Sánchez Hernández, Simón	50.100
I/93000747	Albendea Temiño, Santiago	50.100
I/93000784	Peña López, Jesús	500.001
I/93000828	Pérez Moneo, Ana Isabel	50.100
I/93000833	Capemán, S. L.	50.100
I/93000951	Burgoexpres, S. A. L.	50.100
I/93001018	Promociones Miguel Alonso, S. A.	50.100
I/94000068	Promociones Miguel Alonso, S. A.	100.200
I/94000070	Bernabé Martínez, José María	50.100
I/94000071	Bernabé Martínez, José María	50.100
I/94000093	García García, Julio	50.001
I/94000109	Prom. Benito Miguel Alonso, S. A.	125.000
I/94000121	Alonso Cubillo, Luis	50.100
I/94000205	Calera, S. A.	500.001
I/94000224	Itecor, S. L.	75.000
I/94000233	Valbuena Villalba, Faustino Marcos	50.100
I/94000253	Alonso de Linaje, S. L.	1.000.200
I/94000275	Pérez Villaravid, José Antonio	75.000
I/94000316	Illana García, Fernando	50.100
I/94000344	Rincón Miguel, María Isabel	50.100
I/94000359	Soft Ayuntamientos, S. L.	50.100
I/94000377	Aguilera Martínez, Mariano	50.100
T/94000034	Varona Alcalde, Francisco	0

Burgos, 16 de septiembre de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

7146.-5.250

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado resoluciones en las actas de liquidación que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos precedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
L/93000150	Jiménez Hernández, Juan Antonio	1.563.081
L/93000151	Jiménez Hernández, Juan Antonio	599.527

Burgos, 16 de septiembre de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

7147.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad por débitos a la D. G. de la Tesorería General de la Seguridad Social contra el/los deudor/es que al final se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes muebles: Desconociéndose la existencia de otros bienes preferentemente embargables, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los bienes propiedad del deudores que se citan al final, pudiendo los mismo señalar otros bienes determinados o solicitar expresamente alterar el orden establecido en el embargo, siempre que dichos bienes señalados, cubran a juicio del ejecutor, el pago del débito perseguido.

Y no habiéndose podido notificar la diligencia de embargo por no haber sido localizados dichos deudores, se invita a los mismos para que designen Perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este embargo, de conformidad con lo que dispone el artículo 117.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

De no efectuarse nombramiento del Perito tasador dentro del plazo concedido se nombrará al mismo, conforme dispone el precepto legal citado.

Los deudores deberán entregar las llaves de contacto y la documentación de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, en caso contrario, serán suplidos a su costa.

El embargo acordado se comunicará a las autoridades encargadas de los Registros, matrículas o permisos de circulación para que tomen nota del mismo con expresión y cuantía de la deuda para conocimiento de todos cuantos pretendan adquirir dichos vehículos. A tal fin, expídese mandamiento para anotación preventiva a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Al mismo tiempo, se dará a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, orden para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean hallados y para que, acto seguido, se pongan a disposición del Recaudador embargante, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 136 de la O. M. de 8-4-1992, por la que se desarrolla el R. D. 1517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y por haber sido declarados en rebeldía los deudores al final se relacionan, y para que sirva de notificación a los mismos, notifíquese esta diligencia de embargo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en el tablón de anuncios de esta Unidad mediante edictos, conforme dispone el artículo 106 del precepto legal citado.

Recursos: Contra el acto notificado podrá formularse recurso ante el señor Director Provincial de Burgos dentro del plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente, conforme dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que dispone el artículo 190 del citado Reglamento.

Deudor: Bayo García, Basilio; Aranda de Duero; Matrículas: BU-9919-D, BU-7673-F, BU-7322-N, BU-9910-L, BU-0860-P y BU-6884-N; Débitos: 508.448 pesetas (C. D. 94/4125/20).

Deudor: Higuero Pérez, Marino; Aranda de Duero; Matrícula: SG-9101-E; Débitos: 260.528 pesetas (C. D. 94/6158/16).

Deudor: Niño Pérez, Antonio; Aranda de Duero, Burgos, Irún; Matrículas: BU-5508-C y BU-2426-K; Débitos: 1.261.148 pesetas (C. D. 94/6159, 94/6160, 94/6161, 94/6162 y 94/6163).

Deudor: Ganados Burgaleses, S. L.; Huerta de Rey; Matrículas: BU-1018-R, BU-4241-K, BU-7951-L y BU-1424-R; Débitos: 103.403 pesetas (C. D. 94/6124/79).

Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

7455.-11.210

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Don Eloy López Reguera, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,13 l./seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Villarcayo (Burgos), jurisdicción de Bocos, con destino a riegos.

La captación se realizará en el paraje «El Soto», mediante una motobomba portátil que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 - Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1994. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7491.-3.000

El Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca (Burgos), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 4,39 l./seg., a derivar de la Fuente San Indalecio, en ese mismo término municipal y con destino al abastecimiento de la población.

La captación se realiza mediante una arqueta y la conducción hasta el depósito regulador se lleva a cabo por gravedad, por tubería enterrada en zanja.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 - Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1994. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7377.-3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124 y 131 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo

1/1992, de 26 de junio, así como a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, aprobatoria de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que se transcribe a continuación, en la que se recoge la normativa urbanística modificada.

Orden de 3 de agosto de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en la carretera de Santander, paraje de «El Montecillo»

Visto el expediente de modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en la carretera de Santander, paraje de «El Montecillo».

Visto el informe preceptivo favorable de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/1993, de 7 de octubre, y conforme con los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha de 23 de julio de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en la carretera de Santander, paraje de «El Montecillo», de acuerdo con el proyecto y documentación presentados por Contisa, consistente en suprimir la especial protección establecida sobre 36.400 m.² del paraje denominado «El Montecillo», que pasan a ser suelo no urbanizable común.

Segundo: El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en el Diario de Burgos de 16 de agosto de 1993, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 de agosto de 1993 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 170, de 3 de septiembre de 1993, por lo que el plazo para formular alegaciones ha concluido el 3 de octubre de 1993.

Tercero: Con fecha 28 de febrero de 1994 el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de sus miembros, acordó aprobar provisionalmente la modificación sin considerar las alegaciones efectuadas.

Cuarto: La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos y la Excelentísima Diputación Provincial de la misma ciudad, informaron favorablemente la modificación, con fecha 12 de mayo y 28 de marzo de 1994, respectivamente. Por último, el expediente de modificación fue informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Castilla y León el día 29 de julio de 1994.

Fundamentos de derecho:

Primero: El artículo 118 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación definitiva.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1989, de 19 de mayo, Decreto 90/1989, de 31 de mayo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea y determinan las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: La presente Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, se ha tramitado según

lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los siguientes preceptos del mismo texto legal: artículo 109, en cuanto a su formulación, artículo 114 en lo concerniente a tramitación y artículo 118 en cuanto a la aprobación; así como lo recogido en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, precepto que se remite a las disposiciones relativas a la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Generales (artículos 126 a 132), cuando se trate de una modificación como es el supuesto que nos ocupa.

El expediente ha sido sometido a exposición pública durante los preceptivos períodos de información, mediante anuncios en los instrumentos de publicidad establecidos al efecto; por otro lado, todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del mismo, lo han sido con la mayoría legal requerida por su cualificación.

Tercero: La propuesta de modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y contenido según lo establecido en el artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992, en relación con los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal y preceptos concordantes del R. P. U.

Cuarto: La modificación del Plan General afecta a unos terrenos situados en el margen izquierdo de la carretera de Santander, en el lugar denominado «El Montecillo», y tiene por objeto un cambio en el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, de forma que la calificación de ese término como suelo no urbanizable de especial protección por su «alta calidad intrínseca» (categoría II.a, 13.500 m.²) y por su «calidad y fragilidad visual» (categoría II.b, 22.900 m.²), se sustituya por la de suelo no urbanizable común, desapareciendo en consecuencia la protección establecida.

Para la justificación de la modificación el Ayuntamiento manifiesta que la calificación de ese suelo como de especial protección se debió a una equivocación, ya que la degradación del terreno era evidente ya en el momento de la aprobación del Plan General vigente, a causa de su ocupación por actividades industriales y extractivas.

Vista la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en la carretera de Santander, paraje «El Montecillo», en los términos recogidos en el acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, por el que se aprobaba provisionalmente la referida modificación, consistente en suprimir la especial protección hoy establecida sobre 36.400 m.² de suelo no urbanizable, que se califican por tanto como suelo no urbanizable común, según la delimitación que de los mismos se hace en el expediente.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación o notificación, en su caso, previo al recurso contencioso-administrativo de la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, todo ello, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por Real Decreto 14/1993, de 4 de agosto.

Burgos, 3 de octubre de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124 y 131 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, aprobatoria de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que se transcribe a continuación, en la que se recoge la normativa urbanística modificada.

Orden de 3 de agosto de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1

Visto el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1.

Visto el informe preceptivo, favorable, de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/1993, de 7 de octubre,

Y conforme con los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 29 de enero de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1, consistente en reclasificar suelo no urbanizable como suelo urbano comercial, de acuerdo con la documentación del proyecto presentado por la empresa Alba Inmobiliaria, y con el fin último de permitir la instalación de una «gran superficie» comercial sobre los terrenos afectados.

Segundo: El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en el Diario de Burgos, de 10 de febrero de 1993, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 32, de 17 de febrero de 1993 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 29, de 12 de febrero de 1993, por lo que el plazo para formular alegaciones ha concluido el 17 de marzo de 1993.

Tercero: Con fecha 28 de febrero de 1994 el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de sus miembros, acordó aprobar provisionalmente la modificación sin considerar las alegaciones efectuadas.

Cuarto: La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos y la Excelentísima Diputación Provincial informaron favorablemente la referida modificación. Por último, el expediente fue informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, el día 29 de julio de 1994.

Fundamentos de derecho:

Primero: El artículo 118 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación definitiva.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1989, de 19 de mayo, Decreto 90/1989, de 31 de mayo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea y determinan las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: La Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1, se ha tramitado según

lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los siguientes preceptos del mismo texto legal: artículo 109, en cuanto a su formulación, artículo 114, en lo concerniente a tramitación y artículo 118, en cuanto a la aprobación; así como lo recogido en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, precepto que se remite a las disposiciones relativas a la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Generales (artículos 126 a 132), cuando se trate de una modificación como es el supuesto que nos ocupa.

El expediente ha sido sometido a exposición pública durante los preceptivos períodos de información, mediante anuncios insertados en los instrumentos de publicidad establecidos al efecto; por otro lado, todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del mismo, lo han sido con la mayoría legal requerida (artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local) y por los órganos competentes (artículo 22.1.c) del mismo texto legal.

Tercero: La propuesta de Modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y contenido según lo establecido en el artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992, en relación con los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal y preceptos concordantes del R. P. U.

Cuarto: La Modificación del Plan General afecta a unos terrenos situados en la carretera nacional 1 (Madrid-Irún), en el kilómetro 236, y consiste básicamente en el cambio de clasificación de 59.959 m.², actualmente suelo no urbanizable común, para pasar a estar clasificados como suelo urbano, con calificación C. U. (Comercial Urbano).

Sobre esta reclasificación de suelo no urbanizable, directamente como suelo urbano, se da la circunstancia de que los terrenos afectados forman una única propiedad con otros 32.333 metros cuadrados colindantes, actualmente ya clasificados como suelo urbano, con la misma calificación comercial, y destinados específicamente por el Plan General para la ubicación de un gran centro comercial. Es decir, existe en el Plan vigente la clara intención de situar, en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1 («Nudo Landa»), una gran superficie comercial, si bien las dimensiones previstas para el mismo son notoriamente inferiores a las que ahora se proponen. El tiempo transcurrido desde la primera aprobación del Plan vigente, sin que se haya materializado la instalación (que ha coincidido además con la expansión de este tipo de servicios), constituye un indicio de que las condiciones vigentes pudieran ser contradictorias, por insuficientes, con la voluntad del Plan de ubicar un gran Centro Comercial en este emplazamiento, teniendo en cuenta las características habituales y generalizadas de las «grandes superficies comerciales» en situación de periferia urbana.

Por último, respecto al cumplimiento del artículo 10 de la Ley del Suelo, que condiciona la clasificación como suelo urbano a la dotación de servicios o consolidación por la edificación, debemos retomar el hecho de que la parcela final (resultante de la unión de la ya clasificada como suelo urbano con aquella que se propone reclasificar) se destinaría a un único uso de Centro Comercial, de manera única e indivisible. De esta forma, puede considerarse que la parcela resultante total cuenta con los requisitos exigidos en dicho artículo, es decir, acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Vista la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1, en los términos recogidos en el acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, por el que se aprueba provisionalmente la referida modificación, consistente en la clasificación

como suelo urbano, con calificación C. U. (Comercial Urbano), 59.959 m.² de terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable, según la delimitación que de los mismos se hace en el expediente.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación o notificación, en su caso, previo al recurso contencioso-administrativo de la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, todo ello en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por Real Decreto 14/1993, de 4 de agosto.

Burgos, 3 de octubre de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7529.-18.097

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Safun, S.L., adjudicatario del contrato de suministro de columnas desmontables con destino al Cementerio Municipal, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7854.-3.000

Mancomunidad Oca - Tirón

Anuncio para las bases para la convocatoria para cubrir una plaza de Conductor-Operario de la Mancomunidad

Una vez dado cuenta del informe favorable de la Comisión de Personal de la Mancomunidad y tras deliberación en el Consejo, se aprueba por unanimidad de todos sus asistentes las bases para la convocatoria para cubrir una plaza de Conductor-Operario de la Mancomunidad, que son las siguientes:

1. - Objeto: El objeto de estas bases es regir el proceso de selección iniciado para la provisión de una plaza de Conductor-Operario de la Mancomunidad de Oca-Tirón, por el sistema de concurso-oposición mediante contratación en régimen de laboral temporal, regulado en el R. D. 1.989/84, de 17 de octubre, con un período de prueba de 15 días y por plazo de un año, tácitamente prorrogable por iguales y sucesivos períodos, hasta el máximo legal, con una retribución bruta de 1.650.134 pesetas, distribuidas en doce mensualidades de 120.420 pesetas y dos pagas extraordinarias de 102.547 pesetas.

Posteriormente las retribuciones se actualizarán en el porcentaje que se establezca en base al I. P. C. de cada período.

2. - Convocatoria y presentación de solicitudes: Las instancias dirigidas al señor Presidente de la Mancomunidad y acompañadas del currículum profesional y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Belorado, sede de la Mancomunidad, en horas de oficina durante el plazo de veinte

días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los requisitos de:

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir clase C-1.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de correspondientes tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 1952.

La Presidencia, expirado el plazo de presentación de las instancias, aprobará en el término de 15 días la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belorado, designando los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador, señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

3. - Cometidos y funciones a desempeñar por el empleado de la Mancomunidad.

- a) Recogida con el camión recolector de los residuos sólidos urbanos.
- b) Limpieza de los alrededores de los contenedores.
- c) Limpieza del camión recolector cuando se requiera.
- d) Limpieza de los contenedores con la periodicidad que se determine.
- e) Realizar las tareas que se le encomienden con la máquina barredora multiuso.
- f) Realizar las tareas de adecentamiento, amontonamiento, etcétera, en el vertedero de uso de la Mancomunidad.
- g) Realizar revisiones periódicas a la maquinaria de la Mancomunidad para el perfecto uso de las mismas.
- h) Control y seguimiento del servicio de recogida y limpieza viaria que se le encomiende.
- i) Mantenimiento de los contenedores.

4. - Criterios selectivos: El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

Fase A: La primera fase correspondiente al concurso de méritos, en la cual el Tribunal valorará las siguientes circunstancias, siempre que se acrediten de forma fehaciente, otorgándoles discrecionalmente y en conjunto hasta un total de 10 puntos, según una escala previamente elaborada por el Tribunal:

- a.1. La acreditación de conocimientos sobre mecánica de vehículos industriales.
- a.2. Experiencia profesional. Se valorará haber desempeñado puestos de conductor, ayudante de conductor en una Administración Pública.
- a.3. Formación específica, adquirida a través de cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar.

Es preceptivo aprobar la fase de oposición para poder computar la puntuación del concurso. Una vez resuelto el concurso, se publicará la puntuación otorgada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belorado.

Fase B: La segunda fase corresponde a la fase de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios:

1. Consistirá en la realización de una serie de pruebas de cultura general y de supuestos teóricos en la que se valorará tanto los conocimientos como la aptitud personal de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de provisión. Este ejercicio será obligatorio aprobarle, por lo tanto eliminatorio, y tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo el mínimo para aprobarlo de 5 puntos.

2. Consistirá en la realización de pruebas prácticas con la maquinaria de la Mancomunidad para evaluar la habilidad práctica del aspirante. Esta prueba se evaluará de 0 a 15 puntos, siendo eliminatoria, debiendo obtener como mínimo una puntuación de 7,5 puntos.

5. - Tribunal calificador: Para seleccionar al aspirante más adecuado, se constituirá el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: El señor Presidente de la Mancomunidad o vocal en quien se delegue.

Vocales: Dos vocales de la Mancomunidad nombrados por el señor Presidente. Un representante de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial.

Secretario: El que ponga a disposición la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

6. - Colaboración técnica: El Presidente del Tribunal podrá solicitar la colaboración técnica que sea necesaria para la fase de oposición, que podrá constar de:

- Técnico o profesor que designe el Director del Centro de Enseñanza que se requiera.
- Técnico que designe la Dirección Provincial de Tráfico.
- Técnico que designe la Excm. Diputación Provincial de Burgos o Junta de Castilla y León de servicio de Vías y Obras.

Estos técnicos elaborarán y confeccionarán las listas con las puntuaciones otorgadas en cada ejercicio.

7. - Propuesta de contratación: El Tribunal calificador elevará al Presidente de la Mancomunidad la oportuna propuesta de nombramiento a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido con el resto de los declarados aptos, si los hubiere, se confeccionará una lista de reserva, para los supuestos de que aquél declinara su derecho al contrato o no superara el período de prueba.

Belorado, a 7 de octubre de 1994. - El Presidente, Pedro M. Eguiluz Vitores.

7670.-11.780

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1994, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, y de conformidad al artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R. D. 1/1992, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la última publicación donde aparezca («B. O.» de la provincia, B. O. de C. y L. y Diario de Burgos).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas objeto de planeamiento.

Hontoria de la Cantera, a 10 de octubre de 1994. - La Alcaldesa, María Pilar Rodrigo.

7714.-3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto de 1993, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas

naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Hontoria de la Cantera, a 3 de octubre de 1994. - La Alcaldesa, María Pilar Rodrigo.

7715.-3.000

Ayuntamiento de Pampliega

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de octubre de 1994, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

- Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades par las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo de quince días, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1: 4.900.000 pesetas	5.320.000 pesetas
Capítulo 2: 325.000 pesetas	8.958.000 pesetas
Capítulo 3: 1.875.000 pesetas	441.000 pesetas
Capítulo 4: 9.425.000 pesetas	35.000 pesetas
Capítulo 5: 2.292.000 pesetas	
Capítulo 6: 101.000 pesetas	15.025.000 pesetas
Capítulo 7: 8.000.000 de pesetas	
Capítulo 9: 3.579.000 pesetas	
Total: 30.497.000 pesetas	30.497.000 pesetas

Plantilla de personal:

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 16, Complemento Destino.

Laboral: Alguacil-Operario de Servicios Múltiples.

En Pampliega, a 11 de octubre de 1994. - El Alcalde (ilegible).

7718.-3.420

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, se está procediendo a concluir el expediente sobre enajenación en subasta pública de la finca que a continuación se especifica:

Finca urbana, con 387 m.², sita en calle Los Cantos, en este término municipal, con los siguientes linderos:

Norte y sur, con 43 metros lineales, con calle Los Cantos; este, con 9 metros lineales, con calleja delimitadora con edificio de doña Celia Terrazas Barrio, y oeste, con 9 metros lineales, con edificio propiedad de D. Francisco Llovera.

El expediente en cuestión se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser consultado; para posibles reclamaciones en horas de oficina durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Pinilla de los Barruecos, a 24 de octubre de 1994. El Alcalde, Juan Izquierdo.

7912.-3.000

Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba»

El Consejo de esta Mancomunidad, por acuerdo de 22 de septiembre de 1994, aprobó el pliego de condiciones económicas administrativas para la compra por concierto directo de treinta contenedores para el servicio de recogida domiciliar de basuras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán formularse, por escrito, ante esta Mancomunidad las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 13 de octubre de 1994. - El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

7766.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta de pinos del monte número 201-A, C. U. P., en las condiciones que a continuación se indican:

1. - Objeto de la subasta: Madera, 149 pinos pr. 149 metros cúbicos y 30 st.

Precio de licitación: 692.600 pesetas, al alza, más I. V. A.

2. - Celebración de la subasta: La misma tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer lunes, transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. - Garantías: Garantía provisional, 5% del precio de licitación. Garantía definitiva: 6% del precio del remate.

4. - Presentación de plicas: Se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

5. - Segunda subasta: Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo de licitación, el primer lunes pasados diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en el mismo lugar, hora y condiciones.

6. - Los pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser consultados.

7. - Documentos a presentar:

a) Declaración de capacidad.

b) Modelo de proposición.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con D. N. I. número, en

relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, de pínos, que asciende a metros cúbicos de madera y metros cúbicos de leña de sus copas, del monte 201-A de pertenencia del Ayuntamiento de La Horra, ofrece la cantidad de pesetas, aceptando íntegramente las condiciones contenidas en el pliego de correspondiente, que sirve de base para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

La Horra, a 26 de septiembre de 1994. - El Alcalde (ilegible).

7829.-7.600

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 142/94, seguidos a instancia de Cástulo Orejón, Sociedad Limitada, contra Eladio Lizuain Jaunsarras, sobre desalojo de vivienda, se ha mandado citar a usted, para que el día 17 de noviembre, a las 11 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Eladio Lizuain Jaunsarras, la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Fernán González, número 10-3.º A, para que comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 26 de octubre de 1994. - La Secretario (ilegible).

8000.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sección de Obras y Urbanismo

Don Lucio Mozo Rodríguez, en representación de la Entidad Lucio Mozo, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de obras para ampliación de nave, con el fin de dedicarla a la actividad de taller de metalistería y carpintería metálica, sita en el Polígono Industrial «Allendeduero», Avenida de Portugal, parcela B2-A, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8001.-7.600

Junta Administrativa de Villaverde Peñahorada

Por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, se adoptó el acuerdo que copiado dice:

Primero. - Declarar en estado de ruina inminente el edificio del Barrio situado en el Camino Barrilejo, s/n., propiedad de doña Pilar Salazar y otra.

Segundo. - Dar a los propietarios del edificio el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que les sea notificado el presente acuerdo para que procedan al derribo del citado edificio, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por la Junta Administrativa y a su costa.

Tercero. - Sin perjuicio de la notificación personal que se hace a los propietarios con domicilio conocido, se realizará esta notificación en edicto para que surta los efectos oportunos respecto a propietarios desconocidos.

Cuarto. - Que contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo al Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villaverde Peñahorada, a 25 de octubre de 1994. - El Presidente de la Junta Administrativa, Florencio Díez Díez.

7967.-6.000

Ayuntamiento de Cantabrana

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-9-94, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 824.386 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.664.874 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.036.168 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 346.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.750.000 pesetas.

Totales ingresos: 5.621.428 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 739.285 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.477.541 ptas.
4. Transferencias corrientes, 339.106 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 3.065.496 pesetas.

Totales gastos: 5.621.428 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para 1994:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientos de: Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba y Rucandio.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cantabrana, a 24 de octubre de 1994. - El Alcalde, Rafael-Rufino García Alonso.

7968.-6.000